

**1ª Convocatoria Pública de ayudas LEADER 2023-2027  
en la Comarca de Olivenza**

**PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**Asociación para el Desarrollo Rural  
de la Comarca de Olivenza**

Rusia, 2  
E-06100 Olivenza (Badajoz)  
Teléfono / Fax: 924492803  
aderco@comarcadeolivenza.org  
www.comarcadeolivenza.org

Elaborado por: Equipo Técnico de ADERCO hasta el 10 de marzo de 2026.  
Revisado por: Secretaría de ADERCO el 10 de marzo de 2026.  
Aprobado por: Junta Directiva de ADERCO el 10 de marzo de 2026.  
Fecha de entrada en vigor: El día siguiente a su publicación en el D.O.E.  
Fecha límite de presentación de proyectos: 3 meses naturales a partir del  
día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

**LEADER**  
Desarrollo liderado por las comunidades locales

 **Cofinanciado por  
la Unión Europea**

 **MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**

 **Fondos  
Europeos**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor:  
Nº de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)  
Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065  
Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>  
El documento electrónico de referencia incorpora firma electrónica reconocida conforme a la ley 59/2003  
Documento 1 de 1 - Página 1 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

**FIRMADO**

**RESOLUCIÓN de la JUNTA DIRECTIVA de ADERCO, de convocatoria de ayudas de proyectos productivos para la APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la Comarca de Olivenza.**

En **APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la comarca de Olivenza:** Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023--2027 de España: Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia) se convocan ayudas mediante esta resolución conforme regula el artículo 27 del Decreto 78/2024, de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, al establecer que el procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por ADERCO, de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el citado decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

1

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia para aprobación de la presente convocatoria corresponde a los órganos de decisión de **ADERCO** y deberán contar con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural con carácter previo a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente. Por su parte, el artículo 27.1 del Decreto 78/2024, de 23 de julio establece que el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local, de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. El órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas en los términos indicados en el apartado 2 del citado artículo, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y previa autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural,



## ÍNDICE

Primero. Norma reguladora 3

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación 4

Tercero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones 8

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria 12

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables 13

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento 20

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación 22

Octavo. Propuesta de resolución provisional y definitiva. 38

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión 39

Décimo. Cuantía y financiación 41

Undécimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda 42

Duodécimo. Inversiones y gastos no subvencionables 45

Decimotercero. Medidas de información y publicidad 46

Décimocuarto. Eficacia de la convocatoria y recursos 47



## RESUELVO

### Primero. Norma reguladora

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio.

3



## Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y la metodología LEADER 2023-2027 en la Comarca de **Olivenza**.

La convocatoria de ayudas, en la comarca de **Olivenza**, para proyectos productivos de las siguientes acciones:

4

- Artículo 13 del Decreto 78/2024 (D.O.E. nº 146 de 29 de julio): Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. Esta acción pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, así como a las necesidades identificadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de los GAL.
- Artículo 14 del Decreto 78/2024 (D.O.E. nº 146 de 29 de julio): Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. Esta acción pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.). La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales. En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

Teniendo en consideración que para los dos artículos se excluyen las siguientes actuaciones, clasificadas de acuerdo al listado de epígrafes de IAE en curso. En concreto, son las siguientes:

### Actividades no elegibles:

Tendrán la consideración de actividades no elegibles las siguientes, conforme a la clasificación de actividades económicas reflejada en el R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, Ley de Impuesto de Actividades Económicas:

#### 1. Sección 1ª. Actividades Empresariales, Industriales, Comerciales, de Servicio y Mineras:

- Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Queda totalmente excluida.



- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes. De esta agrupación queda excluido:
  - Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta agrupación quedan excluidos:
  - Epígrafe 652.1. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. Quedan excluidas las farmacias.
- Agrupación 68. Servicio de hospedaje. De esta agrupación quedan excluidos:
  - Grupo 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros, incluyendo los de agroturismo.
  - Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
- División 7. Transporte y comunicaciones. Quedan excluidas:
  - Agrupación 71. Transporte por ferrocarril. Queda totalmente excluida.
  - Agrupación 72. Otros transportes terrestres. Se excluye entera, exceptuando aquellas actuaciones que favorezcan la adaptación del vehículo al transporte de personas con diversidad funcional.
- División 8. Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
  - Agrupación 81. Instituciones financieras. Queda totalmente excluida.
  - Agrupación 82. Seguros. Queda totalmente excluida.
  - Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias. Quedan excluidos los siguientes grupos:
    - Grupo 833. Promoción inmobiliaria
  - Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas. De esta agrupación queda excluido:
    - Grupo 847. Servicios integrales de correos y telecomunicaciones



- Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles. Queda totalmente excluida.
- División 9. Otros servicios. Quedan excluidos:
  - Epígrafe 942.1 Consultorios médicos
  - Epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos
  - Epígrafe 969.2 Casinos de juego
  - Epígrafe 969.3 Juego de bingo
  - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar
  - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas
  - Epígrafe 982.1 Tómbolas y rifas autorizadas en establecimiento permanente
  - Epígrafe 982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente
  - Epígrafe 982.5 Organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos

## 2. Sección 2ª. Actividades profesionales

- División 5. Profesionales relacionados con el comercio y la hostelería
  - Agrupación 51. Agentes comerciales. Queda totalmente excluida.
- División 7. Profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y alquileres
  - Grupo 711. Actuarios de seguros. Queda totalmente excluido.
  - Grupo 712. Agentes y corredores de seguros. Queda totalmente excluido.
  - Grupo 713. Agentes de seguros afectos no representantes. Queda totalmente excluido.
  - Grupo 721. Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria. Queda totalmente excluido.
  - Grupo 723. Administradores de fincas. Queda totalmente excluido.
  - Grupo 724. Intermediarios en la promoción de edificaciones. Queda totalmente excluido.



- Grupo 727. Agentes o intermediarios en facilitar préstamos. Queda totalmente excluido.
- Agrupación 73. Profesionales del derecho. Queda totalmente excluida.
- Grupo 745. Corredores de comercio colegiados. Queda totalmente excluido.
- Grupo 746. Corredores de comercio libre. Queda totalmente excluido.
- Agrupación 79. Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, N.C.O.P. Queda totalmente excluida.
- Grupo 835. Farmacéuticos. Queda totalmente excluido.
- Grupo 852. Apoderados/as y representantes taurinos. Queda totalmente excluido.
- Grupo 855. Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos. Queda totalmente excluido.
- Agrupación 87. Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar. Queda totalmente excluida.
- Grupo 881. Queda totalmente excluido.
- Agrupación 05. Actividades relacionadas con espectáculos taurinos. Queda totalmente excluida.

7

En el supuesto de que una persona promotora plantee un proyecto donde existan actividades elegibles y no elegibles, con varios IAE, sólo se considerarán como elegibles los elementos que puedan ser considerados como exclusivos para aquella o aquellas actividades que sean elegibles. Se excluirán expresamente aquéllos que sean susceptibles de tener un uso compartido entre actividades elegibles y no elegibles.

El ámbito geográfico de actuación de la comarca de Olivenza comprende los siguientes municipios: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Tálaga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.



### Tercero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

#### 1. Podrán solicitar las ayudas convocadas:

En el caso de acciones encuadradas en el artículo 13 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones.

En el caso de acciones encuadradas dentro del artículo 14 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el artículo 14.2. del Decreto 78/2024, de 23 de julio.
- Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, este miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

De esta convocatoria quedan expresamente excluidas como personas beneficiarias las administraciones públicas, corporaciones y/o entidades locales.

En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Las personas solicitantes de ayudas, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

3. Las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas se recogen en el artículo 26 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

En concreto, las personas beneficiarias adquirirán las siguientes:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADERCO autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que, en todo



caso, estará dentro del territorio de actuación de ADERCO y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

2. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
4. En el caso de que la persona beneficiaria sea PYME, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea PYME, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.

El mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por PYMES, así como el resto de compromisos, será de tres años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda según lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027.

5. Comunicar a ADERCO cualquier variación sobre el proyecto aprobado y siempre antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio.
6. Comunicar a ADERCO la finalización de las inversiones.
7. Poner a disposición de ADERCO, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
9. Comunicar a ADERCO y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 del Decreto 78/2024 (D.O.E. nº 146 de 29 de julio de 2024).



11. Presentar en el momento de solicitud de la ayuda y, en su caso, antes del pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. En caso de empresas vinculadas, deberá facilitar al órgano de control, la información necesaria para su identificación, de acuerdo a la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia. Dicha información deberá contener, como mínimo:
  - nombre de la entidad;
  - número de IVA o de identificación fiscal;
  - nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal;
  - matriz última y número de IVA o de identificación fiscal;
  - filiales y números de IVA o de identificación fiscal.
15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
16. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de



acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

17. Por lo que se refiere a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, que estén relacionados con el empleo, y sólo en el caso de que las personas beneficiarias seleccionen potestativamente ser puntuadas por dichos criterios, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se considerará creación de empleo el incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).
- Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.
- Esta misma fórmula de cálculo es aplicable al cálculo del mantenimiento del empleo.
- En el caso de nuevas empresas, la creación de empleo se acreditará mediante la aportación de un informe de vida laboral, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación de la persona beneficiaria, en el momento de solicitud de liquidación.
- El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.
- No se considera creación de empleo el mero traspaso de personas trabajadoras entre empresas vinculadas.
- El compromiso del empleo se circunscribe exclusivamente a los solicitantes de la subvención, identificados por su Número de Identificación Fiscal (NIF).

4. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por ADERCO, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio.

3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), y el texto completo de la presente convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

— <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>



Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de tres meses naturales, computados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud contenida en el anexo II de la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite.

A través de este acceso, la solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes los interesados deberán disponer, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009).
- <https://www.cert.fnmt.es/>.

Para las comunicaciones/notificaciones con las personas solicitantes, se utilizará el portal:  
— <https://laboreo.juntaex.es>.

Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Como medio de comunicación/notificación, a efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.



6. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria y tipología del proyecto, la documentación relativa a la inversión o actividad que se pretende realizar, será la que se relaciona a continuación, aunque se podrán consultar de oficio en función de lo que se detalla en cada uno de los casos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

14

**a)** Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

- Si es persona física, la copia del NIF, que podrá consultarse de oficio si no consta la oposición expresa de la persona interesada en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- En caso de que sea persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF. Esto no será necesario en caso de disponer del certificado de representante de persona jurídica, ya que la identidad y representación queda acreditada mediante el certificado digital.

Por otro lado, se informa que la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**b)** Proyecto o Memoria normalizada del proyecto, firmada y fechada, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Debe incluir la autobaremación en los criterios que solicite la puntuación, conforme al modelo que se facilite en las correspondientes convocatorias.

**c)** Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda; en caso de no ser necesario deberá presentarse memoria valorada, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Para su redacción se deberán utilizar los precios reflejados en la última base de datos de precios de la construcción de la Junta de Extremadura publicada en vigor, que no se utilizará en ningún caso como precio de referencia. Este extremo deberá ser certificado por el técnico firmante del proyecto y/o memoria valorada.



Se debe aportar, en su caso, asimismo informe del equipo técnico municipal, en el que se indique que, para el proyecto a ejecutar, o bien no se necesita proyecto técnico visado por el Colegio profesional correspondiente o es suficiente con una memoria técnica valorada.

En el caso de ser preceptivo, original de estudio de impacto ambiental o, de lo contrario, certificado de técnico competente de su no necesidad.

**d)** Facturas proforma, de todas las inversiones solicitadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- En caso de la presentación de un número menor de ofertas, la persona beneficiaria deberá presentar documento de justificación.
- Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.
- La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo al artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

**e)** Las personas solicitantes que, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados.

**f)** Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.
- Declaración de que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión o documentación conforme a normativa vigente, durante como mínimo 5 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria.
  - Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del



propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra objeto de ayuda, según sea la circunstancia.

- Será en todo caso exigible antes del momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación, ADERCO autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

16

**g) Documentación acreditativa del tamaño de empresa solicitante:**

- En el caso de PYMES. Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión “Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)”; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:
  - Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa de los últimos tres ejercicios cerrados, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente a los últimos tres ejercicios contables cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda. Los documentos a presentar deben referirse a todas las cuentas de cotización existentes en la empresa: Se deben referir a dos momentos: último ejercicio cerrado y doce meses anteriores a la solicitud de ayuda
  - Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
  - Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
  - En el caso de empresas ya existentes, relación de todos los trabajadores existentes en la empresa durante los doce meses previos a la solicitud de la ayuda, indicando su sexo, y la edad en el momento de presentación de la candidatura.



- En el caso de persona físicas que no hayan iniciado su actividad económica, compromiso de constitución en el que conste una estimación del tamaño de empresa y, en su caso, estimaciones relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas.
- En el caso de que la persona promotora no tenga cuentas de cotización, certificado negativo de cuentas de cotización a nombre del promotor.
- En el caso de autónomos/as o en el caso de personas jurídicas donde se exija el alta de autónomo/a del administrador/a, recibos de los últimos tres pagos del sello de autónomo/a. recibo de los últimos tres pagos del sello de autónomo/a.
- En el caso de proyectos que no sean de creación, original de certificado en el que se detalle sexo, edad, nombre y apellidos y lugar de residencia de los efectivos laborales existentes durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda, indicando sexo y edad a la fecha de solicitud de la ayuda.

17

h) Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante, que podrá consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda; en el caso de empresa de nueva creación o de creación de nueva actividad, original de declaración indicando el epígrafe de IAE y régimen de IVA en el que se pretende encuadrar la actividad.

i) Cuando el solicitante esté exento de IVA, declaración de que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 20. tres de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido que le otorga esta exención, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

j) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, ADERCO autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

**No obstante lo anterior, ADERCO no otorgará en ningún caso autorización para postergar la presentación de la licencia de obras más allá del momento anterior a la resolución de la ayuda.**

k) Declaración de que las inversiones para las que solicite la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio.

l) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que se acredita la propiedad.

m) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se podrá rellenar en el modelo de anexo II del Decreto 78/2024, de 23 de julio (D.O.E. nº 146 de 29 de julio).



n) Compromiso de creación o mantenimiento de empleo durante al menos los tres años posteriores al pago final de la ayuda en el caso de PYME.

o) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquélla experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva, en el caso de PYMES, y de cinco años en el caso de NO PYMES.

p) Compromiso de poner a disposición de ADERCO, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

q) Declaración de que no existe vinculación con las empresas ofertantes.

r) Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.

t) Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes.

s) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.

t) Documentación acreditativa del cumplimiento conforme a la baremación establecida por ADERCO:

1. En el caso de que la persona promotora tenga intención de obtener puntos por el baremo c.3: medidas de accesibilidad, debe adjuntar original de informe de medidas de accesibilidad a ejecutar, firmado por técnica o técnico competente, que indique el montante de inversión de las actuaciones que vayan más allá de lo normativamente estipulado, así como una descripción pormenorizada de las mismas.
2. En el caso de que la persona promotora tenga intención de obtener puntos por el baremo e.1: Contribución al desarrollo, accesibilidad y cambio de fuentes energéticas, debe adjuntar original de informe energético ~~y/o de accesibilidad~~, firmado por personal técnico competente, que desglose cada uno de los conceptos e indique el montante total de inversión de las actuaciones que se vayan a emprender ~~que vayan más allá de lo normativamente estipulado, así como, en el caso de optar a puntuación por ahorro energético~~, así como la previsión de ahorro energético que dichas actuaciones vayan a suponer con respecto a una situación sin acometimiento de dichas actuaciones. Deberá incluir una descripción pormenorizada de las medidas a tomar.
3. En su caso, documento acreditativo de discapacidad.



u) Original de alta de terceros, indicando la cuenta bancaria en la que se desea sea ingresada, en su caso, la subvención, debiendo necesariamente ser el/la único/a titular.

v) En el caso de ser miembro de asociaciones de desarrollo, denominaciones de origen, sindicatos y/o asociaciones de empresarios/as y otras entidades implicadas en el desarrollo rural, original de certificado que así lo acredite. A efectos de baremación, dicho documento debe acreditar que se pertenece con anterioridad a la fecha límite de presentación de la solicitud de ayuda.

w) Cualquier otro documento que ADERCO estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.

Si la solicitud no reúne la totalidad de requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es> en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>.

Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.



## Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión compete o corresponderá a ADERCO, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, la Comisión de Valoración, compuesta por dos técnicos de ADERCO asignados a la EDLP de la Comarca de Olivenza 2023-2027, uno de los cuales actuará como Presidente y otro como vocal de dicha Comisión, así como por un técnico de ADERCO raíz, que actuará como secretario de la misma, así como por las personas que, en su caso, los pudieran sustituir, evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en el Decreto 78/2024 (D.O.E. nº 146, de 29 de julio), las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia de ADERCO emitirá Informe Técnico Económico (anexo IV). El citado informe no se apartará del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales de la persona solicitante y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica de la persona beneficiaria del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, en su caso, se solicitará a la persona beneficiaria copia de cuantas solicitudes de ayuda y/o resoluciones se hayan efectuado por parte del promotor. En el caso de que, una vez analizado el contenido de las mismas, no se logre determinar la compatibilidad de este proyecto con



otros que pudiera haber solicitado o de los que fuera beneficiaria, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. La composición definitiva de la Comisión será publicada en la página web de ADERCO y en el tablón de anuncios del que ADERCO dispone en el CID de la Comarca de Olivenza, sito en C/Rusia, 2, en Olivenza.

5. Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.



### Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

La valoración de proyectos se basará en algunos los siguientes criterios, que se podrán puntuar con un máximo de hasta 20 puntos cada uno:

1. Viabilidad de la operación.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático.
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.
7. Otros parámetros objetivos establecidos por ADERCO.

22

Para optar a la ayuda, los expedientes deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Los criterios establecidos para la baremación de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Olivenza, que se encuentra disponible en la web [www.comarcadeolivenza.org](http://www.comarcadeolivenza.org).

En concreto, se procederá del siguiente modo:

<u>Criterios de valoración</u>	<u>Puntos</u>
a) Viabilidad de la operación	20
b) Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	20
c) Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	20
d) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	20



- e) Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático 20
- f) Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar 20
- g) Otros parámetros objetivos 20

**a) Viabilidad de la operación (Máximo 20 puntos)**

**a.1 Viabilidad económica (Máximo 12 puntos)**

Se efectuará un estudio del plan de inversiones o gastos, así como la previsión de la cuenta de explotación y del flujo de caja aportado. Se analizará asimismo la adecuación del presupuesto de inversión/gasto a los precios de mercado. En último término, la puntuación de este baremo se determinará conforme a la viabilidad del proyecto presentado, de tal manera que:

GRADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	PUNTOS
Viabilidad Alta	12
Viabilidad Media	8
Viabilidad Baja	4

- Se considerará como Viabilidad Alta a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la tercera anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.
- Se considerará como Viabilidad Media a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la cuarta anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.
- Se considerará como Viabilidad Baja a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la quinta anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

No se tendrán en cuenta los resultados de la primera y segunda anualidades.

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.



**a.2 Solvencia económica, financiera y empresarial (Máximo 8 puntos)**

Se pretende valorar la capacidad de pago que tiene el/la promotor/a ante la inversión a realizar, y para ello se atenderá a los fondos propios y los recursos ajenos (operaciones de financiación) que el/la promotor/a aporta o contrae para ejecutar su proyecto, demostrado en base al cuadro establecido en el apartado 19.a. (Plan de financiación del proyecto) de la memoria que ADERCO facilita al promotor.

<b>GRADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y EMPRESARIAL</b>	<b>PUNTOS</b>
Alto	8
Medio	4
Bajo	2
Nulo	0

Se considerará como grado de solvencia alto si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros iguales o superiores al 43% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como grado de solvencia medio si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros entre el 40% y el 42,99% (periódico puro) del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como grado de solvencia bajo si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros entre el 37% y el 39,99% (periódico puro) del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como grado de solvencia nulo si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros entre el 35% y el 36,99% (periódico puro) del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

El porcentaje de recursos propios que el/la promotor/a aporta al proyecto en la memoria normalizada de las inversiones, supondrá la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte. Los fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporte al proyecto deben ajustarse a las limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto 78/2024 (D.O.E. nº 146 de 29 de julio de 2024).

En caso de disensión entre la inversión propuesta por la persona promotora en el apartado 19.a de la memoria normalizada y la inversión finalmente aceptada por ADERCO, una vez revisadas las facturas proforma, proyectos técnicos y/o memorias valoradas y/o, en su caso, informes, se atenderá a ésta última como denominador para determinar el porcentaje que los fondos propios suponen en el total del proyecto. Por lo que se refiere al numerador de dicho cálculo, es decir, el montante de fondos propios, se atenderá en todo caso a lo reflejado en el cuadro 19.a. de la memoria normalizada entregada en el momento de solicitud de ayuda.



No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

**b) Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico (Máximo 20 puntos)**

**b.1. Municipio de aplicación (Máximo 8 puntos)**

25

Con esta variable se intentan primar las inversiones y/o gastos en aquellos municipios con menor entidad y/o más alejados de Badajoz.

MUNICIPIO	PUNTOS
Alconchel, Almendral, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Táliga y Torre de Miguel Sesmero	8
Barcarrota, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno	7
Olivenza y sus pedanías: San Benito de la Contienda, Santo Domingo, San Francisco, San Jorge de Alor, San Rafael Villarreal y Villarreal	6

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva. Se admitirá como única excepción la necesidad justificada de realizar un cambio de ubicación del proyecto por causas no imputables al promotor.

**b.2. Sector de actividad al que pertenece el proyecto (máximo 12 puntos)**

Se establecen cinco niveles de prioridad, conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de ADERCO, clasificadas las actividades conforme al código CNAE 2009.

Nivel de prioridad 1: C.10, C.11, C.12, C.13, C.14, C.15, C.16, C.17, C.18, C.21, C.22, C.25, C.26, C.27, C.28, C.29, C.30, C.31, C.32, I.551, I.553, I.561, I.562, J.58, J.59, J.62, J.63, N.79, N.823, R.90 y R.91.

Nivel de prioridad 2: E.37, E.38, E.39, H.503, H.5222, resto grupo J, M.72, M.75, P.8551, P.8552, P.8559, P.856, Q.87, Q.88 y R. 93.

Nivel de prioridad 3: Resto grupo C, G, H.4932, M. 69, M.73, M.74, N.81, Q.86, S.95. y S.96.

Nivel de prioridad 4: B, F, M.70, M.71, N.77, resto de N.82

Nivel de prioridad 5: Resto de actividades que no estén expresamente excluidas en el listado de actividades excluidas de la presente convocatoria, una vez realizada la pertinente conversión entre código IAE y CNAE (ver apartado 7. Actividades no elegibles de la presente convocatoria de ayudas).

SECTOR DE ACTIVIDAD	PUNTOS
---------------------	--------



Nivel de prioridad 1	12
Nivel de prioridad 2	8
Nivel de prioridad 3	6
Nivel de prioridad 4	4
Nivel de prioridad 5	2

Se acreditará mediante declaración de la persona promotora en memoria normalizada de ADERCO, que se comprobará por parte del Equipo Técnico.

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

**c) Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto (Máximo 20 puntos)**

**c.1 Tipología del proyecto (Máximo 10 puntos)**

La tipología está en función de que sea un proyecto de nueva creación, ampliación, modernización o mejora, o traslado. Se prima la creación sobre la modernización o ampliación y estas tres sobre el traslado.

En el caso de que concurriera más de una tipología en un solo proyecto se puntuará exclusivamente la tipología con mayor puntuación.

Se entiende por traslado el movimiento del emplazamiento físico del negocio.

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	PUNTOS
Nueva creación	10
Ampliación	7
Modernización o mejora	7
Traslado	5

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

**c.2 Grado de innovación del proyecto (máximo 5 puntos)**

Se pretende valorar el grado de innovación del producto o servicio procedente del proyecto o acción a realizar, entendiendo por innovación introducir cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y formatos.



Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que conlleven cambios o la creación de productos y/o servicios en base a tres variables:

- Innovación de producto: Cuando las características del producto y/o servicio se modifican completamente o se obtiene un nuevo producto o servicio.
- Innovación de proceso: Cuando hay cambios en la tecnología de producción y/o de producto final y/o servicio, o bien cuando se producen cambios en el sistema de dirección, método de organización, reingeniería, planificación de procesos e implantación de sistemas de calidad.
- Innovación de formato: Cuando se producen cambios en la imagen del producto y/o servicio, en el material de elaboración y en la estética.

Grado de innovación	Puntos
Grado de innovación alto (se acredita que se innova tanto en producto como en formato y proceso)	5
Grado de innovación medio (se acredita que se innova en sólo dos de las tres variables consideradas)	4
Grado de innovación bajo (se acredita que se innova en sólo una de las variables consideradas)	3
Ninguno de las anteriores	0

Se acreditará mediante declaración de la persona promotora en memoria normalizada de ADERCO (Anexo VIII del Procedimiento de Gestión), y se comprobará por parte del Equipo Técnico.

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

### c.3. Medidas de accesibilidad (Máximo 5 puntos)

La aplicación de este criterio persigue dar mayor relevancia a aquellas inversiones que fomenten la eliminación de barreras arquitectónicas a las instalaciones, promoviendo una accesibilidad universal.

Medidas de accesibilidad	Puntos
Proyectos de accesibilidad	5
Resto de actuaciones	0



A efectos de optar a puntuación en este baremo, la persona promotora deberá adjuntar informe de técnico competente describiendo las medidas adicionales a lo exigido por la normativa vigente, que es: Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad de Extremadura, y el Reglamento de accesibilidad de Extremadura en vigor, con una cuantificación de las actuaciones.

Dicho informe podrá ser adjuntado como anexo al proyecto técnico visado, deberá ser entregado en el momento de la solicitud de ayuda y las medidas reflejadas en él habrán de coincidir con las descritas en la memoria.

28

No se puntuará en ningún caso este baremo si la actuación no ha sido contemplada presupuestariamente en la memoria de actuaciones remitida en el momento de solicitud de ayuda. No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

#### **d) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión (Máximo 20 puntos)**

A efectos de cálculo de los niveles de empleo se procederá del siguiente modo:

Se considerará creación de empleo el incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

Esta misma fórmula de cálculo es aplicable al cálculo del mantenimiento del empleo.

En el caso de nuevas empresas, la creación de empleo se acreditará mediante la aportación de un informe de vida laboral, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación de la persona beneficiaria, en el momento de solicitud de liquidación.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de personas trabajadoras entre empresas vinculadas.

El compromiso del empleo se circunscribe exclusivamente a los solicitantes de la subvención, identificados por su Número de Identificación Fiscal (NIF).



### d.1 Creación y mantenimiento de empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará del siguiente modo:

INDICADOR DE EMPLEO	PUNTOS CREACIÓN	PUNTOS MANTENIMIENTO
Número de empleos a crear/mantener	10	8

29

GÉNERO Y EDAD DE EMPLEO	Puntos Creación (máximo)	Puntos Mantenimiento (máximo)
Joven (menor de 25 años), mujer o persona con discapacidad o parada de larga duración (3 puntos por cada 1 UTA por creación y 2 puntos por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
Hombre cuya edad sea superior a 40 años (2,50 puntos por cada 1 UTA por creación y 1,50 puntos por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
Hombre cuya edad sea igual o superior a 25 e igual o inferior a 40 años (2 puntos por cada 1 UTA por creación y 1 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
<b>Totales máximos</b>	<b>10</b>	<b>8</b>

Las UTAS y las puntuaciones subsiguientes obtenidas se redondearán a 2 decimales, por el método común de redondeo.

En el caso de proyectos que creen y mantengan empleo se podrán acumular los puntos hasta sus respectivos máximos y sin que ello suponga una puntuación superior a 10 en total. En el caso de UTAs inferiores a la unidad, se establecerá el prorrateo en función de la razón reseñada en el baremo. P.ej.: 0,25 UTAs de creación de empleo de un hombre mayor de 40 años suponen una puntuación de  $0,25 \times 2,65 = 0,6625$  puntos = 0,66 puntos.

Persona con discapacidad: Se entiende como tal a las que demuestren documentalmente que el nivel de discapacidad supera el 33% de discapacidad.

Paradas/os de larga duración: entendiéndose como tales a quienes acrediten que en los últimos dos años hayan estado en situación de desempleo al menos durante 12 meses.

Para acreditar las circunstancias personales anteriores, deberán presentarse en la fase de justificación, certificado de discapacidad emitido por el organismo correspondiente y/o de antigüedad como demandante de empleo emitido por un servicio público de empleo.

A efectos de acreditar el sexo y la edad en el momento de solicitud de la ayuda, ADERCO solicitará documento suficiente según legislación vigente.



No se tendrá cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

### d.2 Volumen de empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará del siguiente modo:

30

N.º DE EMPLEOS A CREAR/MANTENER	Creación Puntos	Mantenimiento Puntos
0 UTA	0	0
Más de 0 hasta 1 UTA	3	2
De más de 1 a 2 UTA	6	4
Más de 2 a 4 UTA	8	6
Más de 4 UTA	10	7

En el caso de proyectos que creen y mantengan empleo se podrán acumular los puntos hasta sus respectivos máximos y sin que ello suponga una puntuación superior a 10 en total.

Las UTAS obtenidas se redondearán a 2 decimales, por el método común de redondeo.

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

### e) Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (Máximo 20 puntos)

#### e.1 Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (máximo 15 puntos)

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior, de las actuaciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático (medidas de eficiencia y ahorro energético, formación y gestión medio ambiental, introducción de energías alternativas, eficiencia pasiva en edificaciones, reciclaje y reutilización y sistemas de depuración y reutilización de aguas), se puntuará del siguiente modo, teniendo en cuenta que las puntuaciones del apartado a) y b) son acumulables hasta un máximo de 15 puntos.

Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	Puntos
a) Actuaciones dirigidas a la sustitución de fuentes energéticas de combustibles fósiles no renovables por fuentes de energías renovables (solar geotérmica, solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, hidroeléctrica, fermentación anaerobia, y madera y biocombustibles) o	14



a proyectos de creación con las fuentes descritas con anterioridad, así como actuaciones en la mejora de la eficiencia pasiva en las edificaciones y la creación de productos innovadores que mejoren el medio ambiente, siempre que supongan un mínimo de un 5% de la inversión aceptada a la persona promotora.	
b) Medidas de buenas prácticas medioambientales (debidamente acreditada y relacionada con la actividad), consistentes en reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas y/o similares, siempre que supongan un mínimo de un 5% de la inversión aceptada a la persona promotora.	12
c) Todo aquello que no cumpla con los anteriores.	0

A efectos de optar a puntuación en este baremo en sus apartados a) y b), la persona promotora deberá adjuntar informe de técnico competente describiendo y cuantificando las medidas.

Dicho informe podrá ser adjuntando como anexo al proyecto técnico visado, deberá ser entregado en el momento de la solicitud de ayuda y las medidas reflejadas en él habrán de coincidir con las descritas en la memoria normalizada.

En el informe se deben de explicitar los costes exactos desglosados por partidas y capítulos. En caso de no coincidencia con lo reflejado en la memoria se atenderá a lo cuantificado en los informes. En el caso de ahorro y eficiencia energética, el informe debe incluir además la cuantía exacta del beneficio esperado en términos de consumo y coste energético con respecto a la situación que derivaría de no acometerlas. En caso de no existir informes no se valorará este baremo.

No se puntuará en ningún caso este baremo si la actuación no ha sido contemplada presupuestariamente en la memoria de actuaciones remitida en el momento de solicitud de ayuda. Tampoco se puntuará en ningún caso este baremo si las medidas a ejecutar son exigibles por Ley o cualquier otra normativa vigente aplicable a la actividad proyectada.

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

## e.2 Relación inversión / medio ambiente / empleo creado y/o mantenido (Máximo 5 puntos)

Con este criterio se evaluará qué relación existe entre los aspectos medioambientales y la viabilidad económica de la inversión y el empleo creado y/o mantenido, primando a aquellos proyectos más viables y/o más ricos en empleo que, a su vez, contribuyan a mejorar el medio ambiente.



RELACIÓN INVERSIÓN / EMPLEO / MEDIO AMBIENTE	PUNTOS MÁXIMOS
(Total puntos empleo (d.1 + d.2) + Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (e.1) + indicador de viabilidad (a.1) ) / (Puntos máximos (d.1 + d.2) + Puntos máximos (e.1) + puntos máximos (a.1) ) x 5	5

A efectos de cálculo de los niveles de empleo ver lo establecido a tal fin en el apartado d de este apartado de baremación.

Las puntuaciones obtenidas se redondearán a 2 decimales, por el método común de redondeo.

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

**f) Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar. (Máximo 20 puntos)**

**f.1. Perspectiva de género (Máximo 20 puntos)**

Se practicará el siguiente cálculo de acuerdo con la tabla ut infra: porcentaje de empleo femenino con respecto al total de empleo a crear y/o mantener.

% DE EMPLEO FEMENINO A CREAR Y/O MANTENER SOBRE EL EMPLEO TOTAL A CREAR Y/O MANTENER	PUNTOS
0	0
De 0,01 a 20 incluido	12
De 20,01 a 40 incluido	14
De 40,01 a 60 incluido	16
De 60,01 a 80 incluido	18
De 80,01 a 100 incluido	20

Los porcentajes resultantes se redondearán a 2 decimales, por el método común de redondeo.



No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

**g) Otros parámetros objetivos establecidos por ADERCO. (Máximo 20 puntos)**

**g.1. Redistribución económica (Máximo 10 puntos)**

Se intentan primar a los proyectos de menor entidad sobre aquéllos otros con volúmenes de inversión superiores. Se entiende sobre volumen de inversión aceptado, que se calcula a partir de la propuesta de la persona promotora en su solicitud de ayuda, una vez practicadas las posibles deducciones que puedan surgir por disensiones entre lo reflejado en la solicitud de ayuda en la memoria de actuaciones y en las facturas proforma, o bien las disensiones derivadas de la posible no elegibilidad de alguna de las actuaciones una vez realizado el análisis del expediente, teniendo en cuenta que ADERCO siempre tomará como base la cuantía menor.

33

VOLUMEN DE INVERSIÓN (excluido IVA)	PUNTOS
Entre 0 y 90.000 €	10
Entre 90.000,01 € y 180.000 €	8
Entre 180.000,01 € y 240.000 €	5
Entre 240.000,01 € y 299.999,99 €	3

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

**g.2. Implicación de la persona promotora en el asociacionismo, con especial hincapié en el del desarrollo rural (Máximo 5 puntos)**

La implicación de la persona promotora en el desarrollo rural se valorará en función de su participación en entidades asociativas, especialmente en las relacionadas con el desarrollo rural.

Si la persona promotora es SOCIA de:	PUNTOS
Asociación de desarrollo que incluyan todos los municipios de la Comarca del Grupo de Acción Local, denominaciones de origen, sindicatos y/o Asociaciones/Federaciones empresariales y profesionales, y que incluyan dentro de su ámbito de actuación al menos a un municipio de la comarca del Grupo de Acción Local.	5
Resto de entidades asociativas.	2
Ninguna entidad asociativa.	0



En el caso de que una persona promotora sea una entidad asociativa de los tipos anteriormente relacionados se incluirá en el caso más favorable que le corresponda.

El ámbito y la pertenencia a la asociación se comprobarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la misma.

Se entenderá por recursos locales a los existentes en la comarca, ya sean naturales, producciones agrosilvoforestales, culturales, patrimoniales y/o humanos.

34

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

### g.3. Recepción anterior de fondos (Máximo 5 puntos)

Se intenta primar a aquellos/as promotores/as que no hayan recibido con anterioridad ayuda pública procedente de ADERCO en el periodo anterior de programación del Enfoque LEADER 2014-2020, a fin de extender la iniciativa entre el mayor número de promotores y sectores, coadyuvando a su posible efecto multiplicador.

VOLUMEN DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS CON ANTERIORIDAD	PUNTOS
0 €	5
Más de 0 € hasta 60.000 €	2
Más de 60.000 € y 120.000 €	1
Más de 120.000 €	0

No se tendrá en cuenta ningún cambio realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria de ayudas, si ello implica la subida de puntuación, a fin de preservar el principio de concurrencia competitiva.

### TOPES DE AYUDA

Proyectos productivos                      Tope mínimo: 45%    Tope máximo: 65%  
Montante máximo de ayuda: 180.000,00 €

Los porcentajes de ayuda se fijan de acuerdo a la siguiente tabla de porcentajes de ayuda en función de las puntuaciones obtenidas por la persona promotora.



TRAMO PUNTOS		% AYUDA
INFERIOR Ó =	SUPERIOR <	
0	35	0%
35	40	45%
40	45	46%
45	50	47%
50	55	48%
55	60	49%
60	65	50%
65	70	51%
70	75	52%
75	80	53%
80	85	54%
85	90	55%
90	95	56%
95	100	57%
100	105	58%
105	110	59%
110	115	60%
115	120	61%
120	125	62%
125	130	63%
130	135	64%
135	141	65%

### CRITERIOS DE PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremación), tendrán preferencia en la prelación, de acuerdo al orden que a continuación se establece, aplicándose el siguiente criterio en caso de que, de resultas de la aplicación del criterio, continúe persistiendo el empate:

1. Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que no hayan resultado receptores de fondos con anterioridad, en los términos definidos en el subcriterio g.3. de la presente convocatoria.
2. Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que generen un mayor número de puestos de trabajo, en términos de volumen de empleo (subcriterio d.2.) (medidos en UTA).
3. Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que se ubiquen en los términos municipales de menor población de la comarca (subcriterio b.1.)
4. Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el subapartado de grado de innovación del proyecto (subcriterio c.2.) y otros valores añadidos del proyecto.



5. Se considerarán prioritarias las acciones más sociales, es decir se dará prioridad a aquellos proyectos con menor volumen de inversión (subcriterio g.1. de redistribución económica).
6. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan acometido las acciones de accesibilidad establecidas en el subcriterio c.3.
7. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan demostrado un mayor grado de asociacionismo, tal y como se establece en el baremo g.2. (implicación de la persona promotora en el asociacionismo...).
8. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan demostrado una mayor viabilidad económica, tal y como se establece en el subcriterio a.1. (viabilidad económica).
9. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan demostrado una mayor solvencia, tal y como se establece en el subcriterio a.2. (solvencia económica, financiera y empresarial).
10. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos encuadrados en sectores de actividad prioritarios, tal y como se establece en el baremo b.2. (sector de actividad).
11. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en función de la tipología de la acción, tal y como se establece en el baremo c.1. (tipología del proyecto).
12. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el subcriterio d.1. (creación y consolidación de empleo).
13. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el subcriterio e.1. (grado de impacto ambiental).
14. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el subcriterio e.2. (relación inversión/medio ambiente/empleo creado y/o mantenido).
15. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el subcriterio f.1. (perspectiva de género).
16. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio a. (viabilidad de la operación).
17. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio b. (impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico).
18. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio c. (aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto).
19. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio d. (incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión).
20. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio e. (incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático).
21. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio f. (Valoración de la implementación de la perspectiva de género).
22. Se considerarán prioritarios aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio g. (Otros parámetros).





## LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Por último, en caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado por el orden de registro, dando prioridad a los más antiguos.



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor:  
Nº de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)  
Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065  
Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>  
El documento electrónico de referencia incorpora firma electrónica reconocida conforme a la ley 59/2003  
Documento 1 de 1 - Página 38 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

FIRMADO

Octavo. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

38

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.



## Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

39

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución dictada deberá contener ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

6. Frente la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.



## Décimo. Cuantía y financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y por la Administración General del Estado, dentro de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.

41

2. Para la presente convocatoria se destinará un montante de 1.200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR23771900/ 20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, repartidos del siguiente modo:

- A1. 50.000,00 € para el artículo 13 del Decreto 78/2024: proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, siempre y cuando tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el Anexo I
- A2. 350.000,00 € para el artículo para el artículo 13 del Decreto 78/2024, para el artículo 13 del Decreto 78/2024: proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, siempre y cuando tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el Anexo I
- B 800.000,00 euros para el artículo 14 del Decreto 78/2024: proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



Undécimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, de bases reguladoras, siempre que se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda. No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra, que implican únicamente la posibilidad de una futura adquisición.

42

En este sentido, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.

Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.), acordes con las necesidades del proyecto.

En caso de necesidad de declaración de obra nueva, únicamente será subvencionable la obra que se realice en terrenos o inmuebles propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda, considerando obra nueva aquella susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

Las actuaciones en obra civil e instalaciones deben de adecuarse necesariamente a lo estipulado ut infra:

Serán objeto de protección en la presente convocatoria, y por tanto subvencionables, solamente las siguientes obras sometidas a Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción, de entre las descritas en el art. 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

- a. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- b. Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como renovación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.



- c. Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- d. La tala de arbolado en suelo urbano.
- e. La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- f. El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- g. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- h. La instalación de invernaderos de altura inferior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea inferior a 500 m<sup>2</sup>.
- i. La renovación de firmes y cunetas de caminos privados existentes.
- j. La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.

43

De igual forma serán asimismo elegibles en la presente convocatoria las obras sometidas a licencia de obras recogidas en el art. 146.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio siempre que la competencia de comprobación, vigilancia, inspección y sanción de las actividades corresponda al municipio, es decir, las obras recogidas en los Grupos 2 y 4 (a excepción de 4.4) del anexo III de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no sea obligatoria la presentación de proyecto técnico.

## 2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- Para las inversiones en el sector de las energías renovables, se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año y aquellos gastos cuyo periodo de durabilidad sea inferior al compromiso de mantenimiento de las inversiones.

## 3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.



- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 17 % y 6 % respectivamente. Dichos gastos vendrán aplicados en la Memoria o Proyecto de obra civil.

44

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, será de 6 meses desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.

3. Se establece como plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionable, **12 meses desde la notificación de la resolución definitiva.**

4. La Justificación de la ejecución de las inversiones y el pago de estas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.



## Duodécimo. Inversiones y gastos no subvencionables.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

1. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como las inversiones en aquéllos que pudieran tener la consideración de vivienda.
2. Todas aquellas obras que no se circunscriban a lo definido en el apartado 1 del artículo undécimo de la presente convocatoria de ayudas
3. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda. Obra nueva sería aquélla que sea susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. La vivienda.
8. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
9. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
10. Los gastos de procedimientos judiciales.
11. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
16. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
17. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.
18. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

45



### Decimotercero. Medidas de información y publicidad.

Todo lo relativo a este aspecto se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

1. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte de ADERCO facilitarán la inserción en sus tabloneros de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa.
2. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

46

Concretamente, se debe cumplir con lo establecido en el anexo III de Requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

3. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
  - El emblema de la Unión.
  - Una referencia a la ayuda del FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura que se encuentre vigente.



Décimocuarto. Eficacia de la convocatoria y recursos.


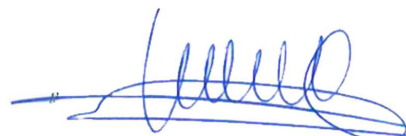
1. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente resolución de convocatoria no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

47

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Olivenza, a 10 de marzo de 2026  
Presidencia del GAL



Fdo.:



**ANEXO I**



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



48

SOLICITUD DE AYUDA	
<b>AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</b>	
<b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:</b>	
<b>Nº DE EXPEDIENTE:</b>	<b>Nº DE REGISTRO:</b>

1) PERSONA SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF/CIF:	
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono/s:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/Dª:			
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		NIF:	

2) DATOS DE LA SOLICITUD:		
<b>TIPOLOGÍA DE PROYECTO</b>	<b>NATURALEZA DEL PROYECTO</b> <input type="checkbox"/> Productivo <input type="checkbox"/> No Productivo	<b>TIPO DE PROYECTO</b> <input type="checkbox"/> Creación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modernización <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Otros
<b>TÍTULO DEL EXPEDIENTE:</b>		
Municipios en los que se desarrolla la inversión:	<b>Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)</b>	
	Nº de trabajadores (media anual)	
	Volumen anual de negocio	
	Activo de balance	
<b>ACCIÓN (Señalar lo que proceda, sólo una):</b>		<b>PRESUPUESTO</b>
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia:		
<input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales		
<input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas		
<input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas		
<input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural		
<input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales		
<input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural		



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor:  
Nº de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)  
Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065  
Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>  
El documento electrónico de referencia incorpora firma electronica reconocida conforme a la ley 59/2003  
Documento 1 de 1 - Página 49 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

**FIRMADO**

<input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	
<input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local	
<input type="checkbox"/> Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	

3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar el modo de presentación que proceda):			
	Aportado	Declaración Responsabl e	Consulta Oficio / CSV-CEA
<b>3.1.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE</b>			
• Copia del NIF del solicitante.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
• Si el solicitante es <b>persona jurídica</b> :			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
- Documento/s acreditativo/s de la representación del representante. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Copia del NIF del representante.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
• Si el solicitante es agrupación sin personalidad jurídica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en la que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante.	<input type="checkbox"/>		
- Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
- Documento/s acreditativo/S del nombramiento del representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona destinataria corresponden a la misma. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de entidad sin personalidad jurídica".	<input type="checkbox"/>		
- Copia del NIF del representante	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
• Si el solicitante es una entidad local:			
- Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	<input type="checkbox"/>		
- Copia del NIF de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.	<input type="checkbox"/>		
<b>3.2.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR</b>			
• Memoria detallada de las actuaciones, firmada y fechada.	<input type="checkbox"/>		
• En caso de que la actividad solicitada sea de formación, Memoria explicativa que deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.	<input type="checkbox"/>		
• Si el proyecto implica la realización de obra civil y/o instalaciones:			
- Proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, si lo exige el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.	<input type="checkbox"/>		



- Memoria Valorada del proyecto, si no se debe aportar Proyecto técnico visado	<input type="checkbox"/>		
- Autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra, si procede.	<input type="checkbox"/>		
▪ Facturas proformas.	<input type="checkbox"/>		
▪ Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.	<input type="checkbox"/>		
<b>3.3.- DECLARACIONES RESPONSABLES</b>			
▪ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas (Marcar, si procede, en el apartado 5.1 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Marcar, si procede, en el apartado 5.2 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (Marcar, si procede, en el apartado 5.3 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda (Marcar, si procede, en el apartado 5.4 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad (Marcar, si procede, en el apartado 5.5 de la presente solicitud).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de no vinculación con las empresas ofertantes (Marcar, si procede, en el apartado 5.7 de la presente solicitud)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (Marcar, si procede, en el apartado 5.8 de la presente solicitud)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
▪ Declaración de que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>3.4.- OTRA DOCUMENTACION A APORTAR:</b>			
▪ Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión "Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)"; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:	<input type="checkbox"/>		
- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Certificado de Situación Censal	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
▪ Documento acreditativo de la exención de IVA actualizado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>



<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el proyecto implica la adquisición de terrenos, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el proyecto implica la adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y Acreditación de que el edificio no ha sido objeto, en los últimos 5 años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de Gastos aprobados por el Órgano de decisión en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal (dietas y/o kilometraje).</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de importe en concepto de Amortización del/los edificio/s destinado/s a impartir la actividad formativa.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de la estimación de Costes de personal.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los gastos correspondientes a la entidad pública designada como RAF.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Costes del Aval bancario.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos imprevistos "Otros gastos".</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de actuación (Anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Memoria conjunta del proyecto.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las</li> </ul>	<input type="checkbox"/>			



operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros documentos. Indicar cuales:</li> </ul>	<input type="checkbox"/>		

**4) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Nº EXPTE.)

**5) LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA (marcar lo que proceda):**

- 5.1.** Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
  - Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa:	Indicar Estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada)

- 5.2.** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 5.3.** Que acepta las condiciones de la subvención
- 5.4.** Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda.
- 5.5.** Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad
- 5.6.** Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores que han realizado las ofertas para justificar la moderación de costes.
- 5.7.** Que las empresas que han realizado las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes no tienen relación de vinculación entre ellas.



**6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN** (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORIZE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):

**AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)**

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

53

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)**

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

**HACIENDA AUTONÓMICA**

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- No autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autónoma, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

Datos identidad personal de la entidad solicitante, de su/s representante/s legal/es (DNI,NIF,NIE,...)	<input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> a que se consulte de oficio estos datos, por lo que apporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.
--	---

**7) DOCUMENTACIÓN APORTADA MEDIANTE CSV (Código seguro de verificación) O COD. CEA (Código electrónico de autenticidad)** (Serán comprobados, SALVO QUE NO AUTORIZE EXPRESAMENTE LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone):

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar el poder de representación a través del Portal Notarial del Ciudadano  Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.  Para ello, indico el/los código/s CSV para poder realizar su comprobación: <table border="1"> <tr> <td>Documento:</td> <td>CSV:</td> </tr> <tr> <td>Documento:</td> <td>CSV:</td> </tr> </table>	Documento:	CSV:	Documento:	CSV:	<input type="checkbox"/> <b>Me opongo</b> expresamente a esta consulta a través del del Portal Notarial del Ciudadano, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:				
Documento:	CSV:				

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar el Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas, del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF), y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
--	---



Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria  Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV de la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar el/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.  Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante Cod. CEA del/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
Documento:	Cod. CEA:
<b>Documento:</b>	<b>Cod. CEA:</b>

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar el Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante.  Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Certificado de Situación Censal, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:
Documento:	CSV:

<input type="checkbox"/> <b>Autorizo</b> a consultar documento acreditativo de la exención del IVA actualizado de la empresa solicitante.  Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	<input type="checkbox"/> <b>No autorizo</b> el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Documento acreditativo de la exención de IVA, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
---	--



Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	

**8) LAS PERSONAS SOLICITANTES SE COMPROMETEN:**

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. 1Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) n° 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
12. Aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

55

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de estos, y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor/a final de la ayuda concedida.

**9) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es  
Teléfono: 924002131.  
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

56

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

**Verificación de identidad:** La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**9) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (\*):**

(\*) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.





**LEADER**

Desarrollo liderado por las comunidades locales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Dirección General de Desarrollo Rural



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor:  
Nº de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)  
Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065  
Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>  
El documento electrónico de referencia incorpora firma electrónica reconocida conforme a la ley 59/2003  
Documento 1 de 1 - Página 58 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

JUNTA DE EXTREMADURA  
JUNTA DE  
FIRMADO

**ANEXO II**

**ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Sostenible.





**EXPEDIENTE Nº:**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

En \_\_\_\_\_, siendo el  
día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas,

**REUNIDOS:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en  
representación del Grupo de Acción Local  
\_\_\_\_\_, en su calidad de  
\_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,

- Solicitante de una subvención LEADER
- Representado por \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que,  
los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO



OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

Resultado del Acta de no Inicio es	<input type="checkbox"/> <b>FAVORABLE</b>	<input type="checkbox"/> <b>DESFAVORABLE</b>
------------------------------------	---	--

**DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:**

59

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
 Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
 Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es  
 Teléfono: 924002131.  
 Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.



**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

### **El levantamiento de esta acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.**

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL:

Solicitante o representante de la ayuda:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **ANEXO FOTOGRAFICO:**

### **PLANO O CROQUIS**



**ANEXO III**

**INFORME TÉCNICO ECONÓMICO**



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

61

**EXPEDIENTE Nº:** □□.□□. □□□.□□□

**TITULAR DEL EXPEDIENTE**

Apellidos y nombre o Razón Social			
NIF /CIF	<input type="checkbox"/> H		<input type="checkbox"/> M
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Nombre o clase de Entidad:			
Representado por: _____			
NIF /CIF	<input type="checkbox"/> H		<input type="checkbox"/> M

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE:**

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	DATOS DE LA EMPRESA (último ejercicio contable cerrado)	
	- Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	- Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	- Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	- Volumen anual del negocio	
	- Activo del balance	
1.-ACTUACIÓN: .....		
2.- ACCIÓN: .....		
3.- CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:		<input type="checkbox"/> PRODUCTIVO <input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO



ADECUACIÓN DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LA EDLP.

**4.- CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

62

**5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS OBJETO DE LA AYUDA:**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PRESENTADO	ACEPTADO
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
8.-		
<b>TOTALES</b>		

**6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES:**

**7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO:**



**8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA:**

**9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO:**

63

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo Creado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
TOTAL	Fijo					
	Eventual					
	TOTAL					

**10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO/A (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad):**

**11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO/A DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS:**

**12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO/A:**



**13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR:**

*Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía.* \_\_\_\_\_ €

Organismo a quién se solicitan \_\_\_\_\_

Decreto que ampara las ayudas \_\_\_\_\_

AYUDA DE MÍNIMIS     **SI**                       **NO**

**15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:**

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.	
7. Otros parámetros.	

El total de la puntuación obtenida \_\_\_\_\_ se corresponde con un porcentaje de ayuda de: \_\_\_\_\_ %

**16. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA:**

		Importe €	%sobre Ayuda	%sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autónoma			
	<b>Subtotal</b>		100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos Propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	<b>Subtotal</b>			
<b>TOTAL</b>				<b>100,00</b>



17. FORMA DE PAGO

18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA:

65

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR LA GERENCIA

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**  
**ACTA FINAL DE INVERSIÓN**

 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	 <p>Fondos Europeos</p>	 <p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.</p>	
<p><b>EXPEDIENTE Nº</b></p> <p><b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:</b></p>				

66

En \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, REUNIDOS:

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ en representación del Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

D./Dña. o entidad jurídica \_\_\_\_\_, con NIF/CIF: \_\_\_\_\_, solicitante de una subvención LEADER.

Representado por D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.)	
1.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.-	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

- Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER. Placas / Vallas
- No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER



<b>Resultado del acta:</b>	<input type="checkbox"/> <b>FAVORABLE</b>	<input type="checkbox"/> <b>DESFAVORABLE</b>
----------------------------	---	--

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

---

---

---

---

---

---

---

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)  
Teléfono: 924002131.  
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales,



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor:  
Nº de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)  
Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065  
Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>  
El documento electrónico de referencia incorpora firma electrónica reconocida conforme a la ley 59/2003  
Documento 1 de 1 - Página 68 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

FIRMADO

solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO FOTOGRAFICO



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor:

Nº de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)

Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065

Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>

El documento electrónico de referencia incorpora firma electrónica reconocida conforme a la ley 59/2003

Documento 1 de 1 - Página 69 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

FIRMADO



**DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 del presente decreto.
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

70

**OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: *1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.*

**RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:**



INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

**OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):**

**CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES:**

**1. EMPLEO:**

HA CREADO \_\_\_\_\_ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO \_\_\_\_\_ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS/A S TOTALES		FIJOS/AS TOTALES		FIJOS/AS DISCONTINUOS/A S TOTALES		TOTAL	
AUTÓNOMOS HOMBRES		FIJOS HOMBRES		FIJOS DISCONTINUOS HOMBRES		TOTAL HOMBRES	
AUTÓNOMAS MUJERES		FIJAS MUJERES		FIJAS DISCONTINUAS MUJERES		TOTAL MUJERES	

**2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.



3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayudas Leader que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

6. Que se han adoptado medidas de difusión y publicidad de acuerdo con lo establecido, para las personas beneficiarias de ayudas Leader.

72

**3. OTROS:**





Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.  
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es  
Teléfono:924002131.  
Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO VI

 Cofinanciado por la Unión Europea	 GOBIERNO DE ESPAÑA	 Fondos Europeos	 JUNTA DE EXTREMADURA <small>Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.</small>	
<b>EXPEDIENTE Nº</b>				
<b>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:</b>				
<b>CIF:</b>				

<b>PERSONA BENEFICIARIA:</b>			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
NIF/CIF:			
		<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/D <sup>a</sup> :			
NIF:			
		<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M

### TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año)	
	- Nº de trabajadores/as totales (media anual)	
	- Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	- Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	- Volumen anual del negocio	
	- Activo del balance	
ACTUACIÓN:		
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> NO PRODUCTIVO
<p>En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por la persona beneficiaria indicados a continuación:</p>		



<b>1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:</b>				
<b>2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN:</b>				
<b>3.- GASTO COMPROBADO, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE:</b>				
	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>IMPORTE COMPROBADO ELEGIBLE</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	
	<b>TOTALES .....</b>			
<b>4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN:</b>				
		<b>IMPORTE (€)</b>	<b>% sobre ayuda</b>	<b>% sobre inversión</b>
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	<b>Subtotal</b>			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	<b>Subtotal</b>			
<b>TOTAL</b>				



5.- RELACIÓN DE FACTURAS (AGUPADAS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN APROBADO)							
PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
<b>TOTAL</b>							


<p>Lo que certifico en _____, a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">POR LA GERENCIA.-</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p style="text-align: center;">Vº Bº</p> <p>En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">POR EL ÓRGANO DE DECISIÓN.-</p> <p>Fdo.: _____</p>
--	---

La persona Responsable Administrativa y Financiera del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su \_\_\_\_\_ a la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**



Firmado por: BEATRIZ GONZALEZ FERNANDEZ en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLI Emisor: N° de serie de certificado validado por @firma: 4884798086, Fecha de Emisión obtenida de @firma: 13/03/2026 11:19:42 (GMT+01:00)  
Código de verificación: 3bTw+sfOo4716065  
Dirección CSV: <https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf?csv=3bTw+sfOo4716065>  
El documento electrónico de referencia incorpora firma electronica reconocida conforme a la ley 59/2003  
Documento 1 de 1 - Página 78 de un total de 78 página(s), Versión imprimible con información de firma.

JUNTA DE EXTREMADURA  
 JUNTA D  
 FIRMADO